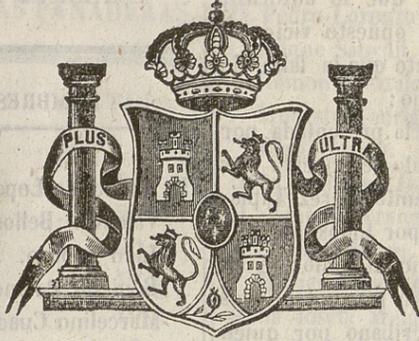


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Martes 5 de Junio de 1860.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores y 11 para fuera, franco de porte. La redaccion se halla establecida calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en primera y única instancia pende ante el Consejo de Estado entre partes, de la una D. Francisco Javaloyes, Licenciado en Medicina y Cirugía, demandante, y de la otra la Administracion general del Estado, y en su representacion mi Fiscal, demandada, sobre pago de una pension de 200 ducados que al primero se le concedió por Real orden de 1.º de Junio de 1838 por los servicios prestados durante la invasion del cólera en 1834:

Visto:

Visto el expediente gubernativo referente á la pension de Don Francisco Javaloyes, del cual resulta:

Que por Real orden de 1.º de Junio de 1838 se le concedió una pension vitalicia de 200 ducados anuales en virtud de los servicios que prestó durante la invasion del cólera de 1834 en varios pueblos de la provincia de Valencia:

Que siguió cobrando dicha pension hasta que la Contaduría de Hacienda de dicha provincia suspendió su pago á consecuencia de la Real orden de 5 de Agosto de 1855, y en su virtud el interesado recurrió al Ministerio de Hacienda pidiendo la rehabilitacion en el goce de la citada pension con sus atrasos:

Que pasado á informe de la Junta de clases pasivas y Asesoría general del Ministerio, fueron de parecer que dicha

pension reunia todos los requisitos exigidos por la Real orden de 11 de Julio de 1834, y que hallándose comprendida en la categoría tercera del art. 1.º de la ley de 11 de Mayo de 1837, p ocedia rehabilitarle en el pago de la pension y abono de atrasos:

Que por Real orden de 4 de Agosto de 1858 fué mantenida la suspension acordada, y se declaró caducada la pension por haber sido concedida de Real orden y con posterioridad á la referida ley de 11 de Mayo de 1837, sin haber sido confirmada por una ley especial; hallándose por lo tanto comprendida en los efectos del art. 16 de la ley de presupuestos de 1855 y de la disposicion tercera de la Real orden de 5 de Agosto siguiente:

Vista la demanda interpuesta por Don Francisco Javaloyes contra esta Real orden con la pretension de que declare la obligacion por parte del Estado de satisfacer las pensiones vencidas y no cobradas, y su derecho á continuar percibiéndolas durante sus dias, al tenor de lo prescrito en el cap. 8.º de la Real orden de 11 de Julio de 1834, base y fundamento de su derecho, nacido del contrato celebrado con el Estado:

Vista la contestacion de mi Fiscal con la pretension de que se declare haber sido procedente la suspension del pago de esta pension, sin perjuicio de que le sea nuevamente reconocida al interesado:

Vista la Real orden de 11 de Julio de 1834:

Vista la ley de 11 de Mayo de 1837, y especialmente sus articulos 1.º y 8.º:

Visto el art. 16 de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855, y la disposicion tercera de la Real orden de 5 de Agosto del mismo año:

Considerando que la Real orden de 1.º de Junio de 1838 no puede impugnarse como extralimitacion del art. 8.º de la ley de 11 de Mayo de 1837, porque no hizo una concesion nueva de pension, sino que solo aplicó una regla general á un caso particular, y declaró un derecho preexistente adquirido por haber prestado D. Francisco Javaloyes un servicio personal de conocida importancia y utilidad al Estado:

Considerando que la Real orden reclamada se fundó para declarar la cadu-

cidad de la pension solamente en que su concesion era contraria al citado artículo 8.º de la ley de 11 de Mayo, y que no se ha puesto en duda por ninguno de los centros administrativos, ni en la Real orden últimamente citada, que en D. Francisco Javaloyes concurren las circunstancias exigidas por la Real orden de 11 de Julio de 1834, lo que tambien aparece en los autos:

Considerando, por todo, que la pension no está comprendida en el artículo 16 de la ley de 25 de Julio de 1855, ni en la disposicion tercera de la Real orden de 5 de Agosto del mismo año;

Oido el Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Facundo Infante, D. Andrés García Camba, el Conde de Clonard, D. Joaquin José Casaus, Don Manuel Quesada, D. Francisco Tames Hevia, D. José Cabeda, D. Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Francisco de Luxan, D. José Antonio Olañeta, D. Serafin Estévez Calderon, D. Antonio Escudero, D. Diego Lopez Ballesteros, D. Luis Mayans, D. Pedro Gomez de la Serna, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, el Conde de Torre-Marín, el Marqués de Valgornera, Don Manuel de Guillas y D. Cirilo Alvarez,

Vengo en dejar sin efecto la Real orden de 4 de Agosto de 1858; en declarar subsistente la pension de D. Francisco Javaloyes, y en mandar que continúe su pago, abonándose al interesado lo que ha dejado de percibir desde el dia en que se le suspendió el pago.

Dado en Aranjuez á veinticinco de Abril de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.»

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí, el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la *Gaceta*, de que certifico.

Madrid 5 de Mayo de 1860.—Juan Sunyé.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y córte de Madrid, á 24 de Mayo de 1860, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion seguido en el Juzgado de primera instancia de Ponferrada y en la Real Audiencia de Valladolid por Vicente y Petra Fernandez, representada esta por su marido José Alvarez, con Felipe Diez y su mujer Felipa Gonzalez, en reclamacion de la herencia de Eulalia Alvarez, tia de los demandantes:

Resultando que estos entablaron su pretension en 5 de Mayo de 1857 reclamando los bienes de Eulalia Alvarez, hermana de su madre, suponiendo que habia fallecido intestada en el año de 1853 sin dejar otros parientes mas próximos, y que de sus bienes se habia apoderado el marido de aquella Melchor Gonzalez, por cuya muerte habian recaído en Felipe Diez y su mujer Felipa Gonzalez:

Resultando que al contestar estos á la demanda presentaron una copia de un testamento otorgado por la Eulalia en 27 de Setiembre de 1820 ante el Escribano de Sil de Abajo D. Antonio Alonso Magadan y tres testigos, signada y firmada por el mismo en Páramo del Sil á 8 de Octubre de 1827, en el cual nombró heredero á su marido Melchor Gonzalez, quien á su vez y por testamento de 30 de Junio de 1845 dejó por los suyos á su cuñado Felipe Diez y á su hermana, mujer de este, Felipa Gonzalez; y que apoyados en estos documentos, pretendieron se declarasen de su legítima pertenencia los bienes de la Eulalia, exponiendo que si bien era de presumir que el original del testamento de esta no existiese porque el Escribano Magadan habia destruido todos ó la mayor parte de sus protocolos, no por eso se invalidaba la copia presentada, la cual se veia tambien confirmada por la partida de defuncion que los mismos demandantes habian presentado:

Resultando que recibido el pleito á prueba, el Escribano D. Benito Perez Tapia, en cuyo poder obraban los pocos y únicos protocolos del Escribano Magadan por haber sido nombrado depositario de ellos al tiempo de su procesamiento por la venta de los papeles de

su archivo, exhibió el correspondiente al año 1820, y que en él no se encontró la matriz del testamento en cuestion observándose, que si bien la foliatura de aquel era correlativa, no así la fecha de los documentos, encontrándose uno incompleto y sin autorizacion y otros estendidos en papel de los años 1824, 1828, 1833 y 1836:

Resultando que por perito de nombramiento de las partes fué reconocido el signo y firma del Escribano Magadan con otros indubitados del mismo, siendo de parecer que estaban todos hechos por una misma mano:

Resultando que el Juez de primera instancia en su sentencia declaró ineficaz el testamento de Eulalia Alvarez y herederos abintestato de esta á sus sobrinas Vicenta y Petra Fernandez á quienes mandó se entregaran los bienes de aquella con los frutos y rentas desde su defuncion; y que apelada por los demandados, fué confirmada por la de vista que en 22 de Marzo de 1859 pronunció la Sala segunda de la Real Audiencia de Valladolid, entendiéndose con los frutos y rentas solamente desde la litis contestacion:

Resultando que contra esta sentencia interpuso Felipe Diez el presente recurso de casacion, citando como infringidas la ley 2.ª, tít. 16, libro 10 de la Novísima Recopilacion, que resuelve, segun dice, el modo de suplir la falta ó extravío de los protocolos; y la doctrina y jurisprudencia de los Tribunales, pues no tenia noticia de fallo alguno en que comprobada debidamente la firma y signo de un Escribano en una escritura, cuyo protocolo habia desaparecido, no se le hubiera considerado documento fehaciente:

Visto, siendo Ministro ponente Don Antero de Echarri;

Considerando que la copia del testamento de Eulalia Alvarez, presentada por los demandados, debe reputarse como la llamada original, ó sea la primera que dió el Escribano autorizante de aquel, segun el testimonio puesto por el mismo al fin de ella:

Considerando que dicha copia no se ha redarguido de falsa, sino que solo se ha impugnado por no haberse cotejado con el verdadero original ó matriz, que debia existir en el protocolo de dicho Escribano:

Considerando que de la diligencia practicada con aquel objeto resulta que este fué procesado por la venta de los papeles de su archivo, y que el llamado protocolo, correspondiente al año 1820, no puede tenerse mas que por un cuaderno informal, hecho muy posteriormente para reunir documentos dispersos, porque solo así podrian hallarse en él algunos de los años 1824 y 1828 y de 1833 y 1836 y tambien alguno incompleto y sin autorizacion:

Considerando que si con arreglo á la ley 2.ª, tít. 16, libro 10 de la Novísima Recopilacion, cuando se pierden los protocolos y registros y los originales, debe tenerse por original cualquiera copia auténtica que se saque del oficio ó registro de hipotecas, con mayor razon debe darse valor á la primera copia sacada del verdadero original por

el mismo Escribano que lo autorizó, cuando no se le ha opuesto vicio de falsedad ni otro defecto que la falta de comprobacion ó cotejo:

Considerando que la presentada por los demandados ha sido reconocida por el Escribano D. Benito Perez Tapia, nombrado al efecto por todos los litigantes, como auténtica ó conforme en su signo y firma con los indubitados que puso el otro Escribano por quien se dió:

Considerando además que las primeras copias de las escrituras é instrumentos hacen plena fé, cuando reunen las circunstancias de la presentada por los recurrentes y no se han redarguido de falsas; sin que esta jurisprudencia, apoyada en las leyes, haya sido alterada por nuevas disposiciones, en las cuales por el contrario se atribuye á las primeras copias de las escrituras el valor de una prueba acabada y perfecta:

Considerando, por último, que habiendo muerto los testigos y el Escribano que intervinieran en el otorgamiento de un documento, la declaracion de su ineficacia solo por la falta de cotejo podria producir una grave perturbacion, siendo público, como sucede en este caso, el hecho del extravío de los protocolos:

Fallamos que debemos declarar y declaramos que ha lugar al recurso de casacion interpuesto por Felipe Diez, y en su consecuencia casamos y anulamos la sentencia que pronunció la Sala segunda de la Real Audiencia de Valladolid en 22 de Marzo del año próximo pasado:

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las oportunas copias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez = Sebastian Gonzalez Nandin. = Miguel Osca. = Manuel Ortiz de Zúñiga. = Antero de Echarri. = Por enfermedad del Sr. Ministro D. Fernando Calderon y Collantes que votó en la Sala, Ramon Lopez Vazquez = Joaquin de Palma y Vinuesa.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Señor D. Antero de Echarri, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Madrid 24 de Mayo de 1860.—Juan de Dios Rubio.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Continúa la nota de los vecinos, corporaciones y sociedades que han tomado parte en la suscripcion abierta con destino al socorro de los inutilizados en la guerra con Marruecos, y al de los padres ó viudas pobres de los que hubieren fallecido en la misma.

MEDINA DEL CAMPO.

NOMBRES.	Rs.	Cts.
D. Francisco Lopez Flores.	320	
Valentin Belloso.	400	
Juan Alonso.	100	
Benigno Polanco.	100	
Marcelino Cuadrillero.	80	
Agustin Molon.	50	
José Lopez Delgado.	40	
Raimundo Eliz.	40	
Tomás Fernandez Saez.	40	
Leocadio Fernandez.	80	
Miguel Sanz	80	
Vicente Carrascoso.	60	
Julian Seisdedos.	50	
Pedro Lajo.	80	
Tomás Rodriguez Arias.	20	
Félix Perrin	70	
Domingo Velasco.	100	
Pascual Alonso.	120	
Juan Francisco Pedraz.	80	
Lucas Alvarez.	40	
Blas Arrieta.	40	
Lino Lorenzo Villavedon	40	
Meliton Navas.	40	
Ramon Rodriguez.	40	
Cárlos Perrin.	20	
José Sanchez de Cea.	20	
Joaquin Velasco.	20	
Saturnino Otero.	20	
Francisco Mamerto Amarello.	20	
Domingo Prieto.	5	
Bernardo Alvarez.	5	
Niceto Sanchez.	120	
Juan Herrero Velayos.	40	
Leandro Sanchez Lopez.	40	
Manuel Fernandez Montealegre.	400	
Alejandro Fernandez.	200	
Francisco Zaera.	200	
Hijos de D. Alejandro Fernandez.	100	
Id. de D. Francisco Zaera.	100	
D. Cárlos Colorado.	30	
Felipe Saez Perrino.	200	
Leon Molon Blanco.	100	
Cándido Saez.	100	
Pedro Franco.	40	
Esteban Remolar	100	
Juan Gonzalez Ceballos.	100	
Pedro Romero.	100	
Julian Hernando.	20	
Eusebio Giraldo.	100	
Vicente Puente.	20	
Ramon Durango.	30	
Pedro Guevara.	20	
Facundo Martin.	10	
Cárlos Carlini.	10	
Ignacio Saez.	25	
Zacarias Benito Rodriguez.	50	
Diego Miranda Lopez.	100	
Ramon del Arroyo.	30	
Sres. Moyano y Lopez.	320	
Miguel Fernandez.	30	
José Reguero.	30	
Vicente Velayos.	40	
Lorenzo Correa.	20	
Braulio Garcia.	60	
Lucio Lopez.	20	
Tomás Velasco.	16	
Roman Orejon.	30	
Juan Soria.	20	
Angel Saez.	40	
Bernardo Duhart.	100	

D. Vicente Gonzalez Santalla.	100
Pedro Garviras.	20
Doña María Lucas Villazan	20
D. Celestino Dueñas.	100
Doña Petra Blanco.	60
D. Balbino Esteban.	20
Mariano Moyano.	50
Luciano Velayos.	6
Manuel Alvarez.	10
Gerónimo Aillon.	16
Eugenio Herrero.	20
Doña Angela Perez.	20
D. Luis Mancho.	8
Luciano Bilbao.	10
Francisco Villar Serrano	8
Pablo Cruz Merlo.	60
Felipe Dominguez.	10
Miguel Dominguez.	40
Francisco Vicente.	10
Félix Fernandez.	10
Inocencio Robledo.	10
Zoilo Carrillo.	19
Isidoro del Toral.	60
Pedro Sebastian.	2
Antonio Blanco.	2
Antonio Martin.	60
Vicente Torres.	19
Victoriano Crespo.	2
Vicente Sanz.	3
Doña Juliana Alonso.	3
D. Luis Peña.	20
José Insuela.	20
Pedro Aillon.	40
Esteban Arce.	100
Marcelo Perez.	10
José Carrascoso.	10
José Iglesias.	4
Juan de la Mota.	10
Segundo Fernandez.	1
Un Patriota.	40
D. Gavino Marañon.	19
Isidoro Perez.	10
Pio Martin.	4
Sebastian Bragado.	4
Valero Aguayo	10
Doña Josefa de Ortuzar.	30
D. Roque Villar.	20
Pedro Zubelet.	10
Juan Brabé	8
Casimiro Alvaro.	4
Sebastian Martin.	20
Julian Franco.	10
Antolin Amarelo.	4
Viuda de D. José Salgado.	38
Id. de D. Pio Salgado.	10
D. Demetrio Fernandez.	20
Doña Francisca Reguero.	8
D. Julian Lopez.	8
Frutos Macías.	20
Aquilino Martin.	4
José María Astorga.	10
Ignacio de Aspe.	200
Simon Fraile.	20
Félix Sanchez.	10
Juan Rodriguez.	1
Camilo Martin.	2
Francisco Garcia Velarde	10
Félix Lopez.	1
Francisco Pastor.	20
José Cuervo	10
Gregorio Caballero.	4
Faustino Cantalapedra.	40
Mariano Reguero Eliz.	8
Mariano Lopez Merino.	20
José Franco.	2
Francisco Rujas.	20
Santiago Martin.	10
Eugenio Rodriguez.	20
Mariano Lopez.	10

D. Francisco Rodriguez	
Alonso	4
Santiago Aillon	30
Cesáreo Hernandez	4
Modesto Lopez	20
Doña Isabel Marugán	20
D. Juan Piernavieja	20
Viuda de Vicente Medina	20
D. Juan Iñiguez	4
Victoriano Duque	10
Valentin Dominguez	10
Manuel Martin	4
Mariano de la Devesa	400
El mismo por su dependiente	100
Ulpiano Moya	20
Benito Lopez	4
Pablo Nuñez	4
Hermenegildo Sanchez	4
Vicente Alvarez	4
Nicolás Lopez	6
Gerónimo Rodriguez	6
Vicente Moyano	10
Manuel Vegas	6
Pedro Carnicero	10
Pedro Amarelo	20
Miguel Barrio	20
Camilo Lopez	5
Lorenzo Hernandez	12
Francisco Arévalo	20
Natalio Martin	6
José Casado	100
Eugenio Lopez	10
Doña Juana Amarelo	2
D. Juan Velasco	10
Juan de Vega	20
José Félix Ortuzar	60
Cláudio Barona	50
Doña Maria Blanco	4
D. Rufino Carnicero	10
Guillermo Alonso	10
Atanasio Hernandez	40
Eugenio Salcedo	40
Fermin Macías	100
Cárlos Villar	16
Lino Ramos Delgado	160
Producto líquido del baile en la noche del 8 de Diciembre	102
D. Hilario Reguero	20
Hermenegildo Garcia	4
Antolin Carretero	4
Basilio del Valle	4
José Garcia Dufone	100
Florencio Paredes	6
Bernardo Dominguez	1
Mariano Rodriguez	4
Ramon María del Canto	100
Félix de Vega	60
Antero Moyano	10
Lucio Alonso	10
Agustin del Barrio	10
Agapito Iglesias	50
Producto líquido de un baile en la noche del 26 de Diciembre	194
La Cofradía de San José de esta villa	331
TOTAL	9488
El Ilustre Ayuntamiento con destino exclusivo á socorrer los soldados que cubran plaza por Medina y que se inutilicen	4000

MORALEJA DE LAS PANADERAS.

NOMBRES.	Reales.
D. Santos Nieto	20
Andrés Morillo	20
Doña Eladia Gonzalo	20
D. Dionisio Nieto	19
Felix Nieto	10
Eugenio Fraile	10
Jorje Nieto	10
Leon Zurdo	8
Doña Segunda Nieto	6
D. Faustino Zurdo	4
Dionisio Sanz	4
Juan Garcia	4
Doña Regina Bara	4
D. Francisco Ortiz	4
Antonio Zurdo	4
Tomás Villarreal	4
Lucio Zurdo	4
Sandalio Gonzalez	2
Mamerto Saez	2
Dámaso Sanchez	2
TOTAL	161

POZAL DE GALLINAS.

NOMBRES.	Rs.	Cts.
D. Benigno Hernandez	20	
Leonardo Alonso	20	
Eugenio Perdigon	12	
Ramon Nieto	19	
Emeterio Bayon	20	
Fernando Perez	20	
Fernando Cuesta	14	
Gregorio Alonso	20	
Roman Martin	10	
Ruperto Lorenzo Gonzalez	12	
Rafael Blanco	3	
Joaquin Rodriguez	2	
Rufino Gonzalez	4	
Eustaquio Bayon	8	
Mariano Manso	2	
Joaquin del Rio	4	
Canuto de Alba	2	
Bernardino Zurdo	2	12
Tomás Lorenzo	4	
Diego Villanueva	1	94
Cándido Garcia	2	
Bernardo Perez	2	
Lucio Garcia	2	
José Dominguez	1	
Mariano de la Calle	1	
Facundo Bayon	4	
Patricio Barrero	2	
Doña Juliana Garcia	12	
D. Julian Garcia Hernandez	20	
Julian Garcia Perez	6	
Doña Maria Cruz Bayon	2	
D. Fernando Martinez	1	
Mariano Rodriguez	2	
Vicente Palacios	1	
Nicolás Lopez	24	
Juan Rodriguez	4	
Doña Matías Nieto	48	
D. Ramon Maestre	8	
Atanasio Bayon	2	
Valeriano Blanco	2	
Mariano Bayon	4	
Doña Prisca Hidalgo	24	
D. Crisanto Melgar	4	
Pedro Lorenzo Perez	16	

D. Pedro Lorenzo Gonzalez	8
Roque Saornil	1
Ramon Gonzalez	2
Modesto Rodriguez	2
Juan Garcia	4
Doña Anastasia Garcia	2
D. Benigno Aranda	1
Paulino Bayon	2
Mariano Gutierrez	2
Doña Josefa Melgar	1 6
D. Felix Garcia	2
José Corro	1
Doña Margarita Palacios	2
D. Santiago Lopez	2
Nicomedes Corro	2
Roman Moratinos	2
Diego Jimenez	71
Domingo Corro	2
Alejo Alonso	8
Nicolás Rodriguez	2
Eugenio Hernandez	2
Santiago Barrero	2
Antonio Garcia	4
Modesto Ruiz	4
José Rodriguez	10
Mariano Perez Castro	2
Saturnino Alonso	1
Jacinto Buytrago	2
Pedro Martinez	8
Tomás Palacios	2
Mariano Bayon, mayor	4
José Seisdodos	4
Domingo Melgar	10
Juan Alonso	4
Eugenio Hernandez Lopez	1
Antonio Lorenzo	4
Narciso Alvarez	6
Teodoro Hernandez	4
Tomás Blanco	4
Leocadio Gonzalez	2
Hermenegildo Bayon	2
Máximo Gonzalez	1
TOTAL	418 49

RODILANA.

NOMBRES.	Rs.	Mrs.
D. Blas Gutierrez, Alcalde	200	
Saturnino Garcia Garcia, Teniente	20	
Nicasio Castro, Regidor	20	
José Manrique, idem	20	
Antonio Lopez, idem	10	
Francisco Perez, Secretario, veinte rs., 10 por 100 de su dotacion una libra de hilas y una docena de vendas	20	
Clemente Reinoso	4	
Francisco de Avila, Juez de paz	20	
Francisco de Borja-Salas, Cura párroco	20	
Antonio Arrieta, mayor contribuyente	60	
Ramon Conilla, idem	40	
Prasedes Maestro, idem	40	
Hilario Perez, Alguacil	5	
Saturnino Garcia Nieto	10	
Francisco Ortiz	10	
Dámaso de Castro	10	
Doña Gertrudis Cantalapiedra	40	
D. Faustino Rodriguez	2	
Manuel Berlanas	10	

D. Fabriciano de Frias	20
Martin Manrique	20
Hilario Carro	4
Joaquin Garcia	4
Ramon Navarro	6
Doña Juana Perez Sanz	2
Jorja Hernandez	4
D. Hilario Marcos	4
José Garcia Rodriguez	20
Faustino Conilla	10
Agapito Rincon	4
Fermin de Castro	10
Diego Garcia	4
Pedro Calvo	4
Gabriel de Frias	20
Francisco de Avila Puebla, menor	2
Doña Leona de Avila	4
Bonifacio Velasco	4
José Lopez Rodriguez	10
Gregorio Rodriguez	8
Gaspar de San Miguel	4
Pablo Velasco, Cirujano	20
Luis Gutierrez	4
Manuel Benito de Ortiz, Médico	19
Guillermo Garcia	6
Lucio Perez	10
José Garcia Vazquez, Maestro de niños	2
Victor Ramos Martin	4
Elias Manteca	10
Natalio Lopez	4
Luis de Castro	10
Telesforo Perez	6
Saturnino Garcia Muñoz	20
Florentino Martin	20
Mamerto Velasco	2
Juan Martin	10
Ramon Perez	10
Fausto Prieto	4
Venancio Muñoz	12
Mauricio Gimeno	10
Bonifacio Garcia Nieto	2
Doña Juliana Garcia Nieto	2
D. Pedro Veneite	18
Francisco Hernandez	4
Emeterio Garcia	10
Francisco Perez	10
TOTAL	958
Doña Valeriana Diez Cantalapiedra, cuatro libras de hilas	
Doña Telesfora Pasalodos Hernandez, una libra de hilas	
Doña Petra Portillo Perez, tres cuarterones de hilas	
Doña Francisca Mendez, tres cuarterones de hilas	
Doña Narcisa Garcia Caballero, media libra de hilas	
Don José Garcia Vazquez, tres onzas de hilas	

Doña Eleuteria Rodrigo, tres onzas de hilas.
Doña Abdona Hernandez, media onza de hilas.

RUBÍ DE BRACAMONTE.

NOMBRES.	Rs. vn.
D. Isidro Perez.	60
Ignacio del Pozo.	50
Felipe Ruiz.	20
TOTAL.	130

Don Eladio Manzano, diez arrobas de garbanzos.

SAN VICENTE DEL PALACIO.

NOMBRES.	Reales vn.
D. Leoncio Daza.	120
Esteban Rodriguez.	60
Raimundo Daza.	10
Saturio Rodriguez.	20
Julian Daza.	16
Vicente Gil.	20
Serapio Daza.	10
Cándido Lozano.	120
Eduardo Velazquez.	60
Francisco Lozano.	60
Miguel Santos Aguado.	100
Cándido Daza.	30
Antolin Rodriguez.	20
Doña Martina Escudero.	10
D. Hipólito Perez.	30
Angel Saez.	10
Miguel Garcia.	10
Mariano Mendez.	8
Máximo Cendon.	8
Vicente Gonzalez.	8
Telesforo Lorenzo.	4
Facundo Garcia.	4
Valentin Gonzalez.	4
TOTAL.	769

SERRADA.

NOMBRES.	Rs. cénts.
D. Gregorio Leon Alonso.	1000
<i>Y ademas, de la cosecha de este año (1839) y de buena calidad 2000 raciones de vino.</i>	
Ecequiel Moyano.	400
Leon José Moyano.	200
Juan Ibañez, Párroco, ademas del importe del descuento de su dotacion, segun disponga el Prelado Arzobispal.	100
Joaquin Ramos.	20
Roman de Mata.	20
Manuel Perez.	10
Pedro Inojal.	20
Mariano Fadrique.	10
Esteban Alonso Mateos.	4
José Rojas.	4
Facundo Cobos.	8
Antonio Casado.	4
Justo Obregon.	4

D. Jorge Martinez.	20
Nicolas Inojal.	4
Florentino Martin.	20
Canuto Romero.	10
Carlos Romero.	20
Tomás Moyano Dominguez.	20
Doña María Cruz Platon.	10
D. Vicente Gonzalez.	6
Doña Inocencia Zamora.	80
D. Pedro Diaz.	10
Eustaquio Beato.	10
Doña Cipriana Roman.	4
D. Domingo Duque.	20
Juan Barcenilla.	10
Eleuterio Martin.	40
Gabriel Perez Alonso.	30
Vicente Rojo.	4
Mateo Martinez.	10
Inocencio Roman.	2
Luciano Leonardo.	4
Pedro de Iscar.	20
Gamilo de Castro.	300
Vicente Roman.	14
José Garcia.	4
Mariano Garcia.	4
Pedro Alonso Rojo.	6
Guillermo Garcia.	8
Gregorio Juarez.	8
Felipe Moyano.	8
Leandro Alonso Martin.	4
Patricio Obregon.	20
Leon Escudero.	3
Ramon Alonso.	2
Marceliano Alonso.	6
Aureliano del Rio.	4
Julian Obregon.	2
Braulio Martin.	40
Martin Leonardo.	2
Felix Martinez.	40
Celestino Alonso.	10
Doña Justa Moyano.	10
Joaquina Moyano.	1
Martina Gaspar.	2
D. Genaro Rivera.	1
Sebastian Rivera.	2
Pablo Alonso Leonardo.	4
Felix Inojal.	4
Antolin Garcia.	50
Polcarpo de Castro.	50
Juan Garcia Alonso.	2
Anselmo Martin.	1
Mauricio Leonardo.	1
Sandalio Luján.	1
Fermin Aparicio.	1
Diego Matisan.	1
Manuel Alonso Mateos.	4
Eustaquio Rojo.	4
Bernardo Martinez.	2
Bernardo Alonso.	2
Doña Matea Cisneros.	1
D. Alejandro Diaz.	50
Elias Leonardo.	50
Saturnino Mena.	1
Lesmes Rico.	1
Aniceto Rivera.	4
Ramon Bayon Lorenzo.	1
Isidoro Andrés.	1
Toribio Santos.	2
Alejandro Olivar.	1
Ignacio Estévez.	1
Esteban Alonso Leonardo.	2
Bruno Alonso.	1
Jorge Dominguez.	4
Doña Baldomera Fadrique.	1
D. Gregorio Martin.	50
Ignacio Gaspar.	75
Saturnino Matisan.	75

D. Victoriano Rojo.	4
Juan Gimenez.	4
Roque Leonardo.	10
Juan Matisan.	2
Gregorio Roman.	4
Francisco Alonso Inojal.	4
Pedro Alonso Rojas.	4
Benito Fadrique.	10
TOTAL.	2758

Además D. Leonardo Obregon, propietario, para que se entregue al mismo tiempo que el premio que merezca por lo militar, al Soldado que mas se distinga en la primera batalla. 40
D. Cesareo Moyano id. id. 40
(Se continuará.)

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de Genara Mena Perez, cuyas señas se insertan a continuacion, asi como las del que dice ser su marido, la cual se fugó de la cárcel de Palencia en el dia 31 de Mayo próximo pasado, y caso de ser habida la remitirán con toda seguridad a disposicion del Sr. Juez de primera instancia de la referida ciudad.

Valladolid 4 de Junio de 1860.—
Cástor Ibañez de Aldecoa.

Señas de Genara Mena Perez.

Edad de 46 á 50 años, estatura regular, pelo bastante canoso, cara y nariz larga, pecosa y hoyosa de viruelas, coja del pié derecho; vestía de negro.

Señas de Juan Bautista Velez, que parece es su marido.

Edad de 44 á 46 años, estatura alta, pelo negro, barba id. y poblada con patillas, cara y nariz larga, habla balbuciente ó tartamudo; pantalon de colorcilla remontado de negro, chaqueta negra y corta con botones de cerquillo dorado, sombrero hongo negro, faja negra. Lleva caballo negro y pequeño, matado en la cruz, con una hendidura en el rabo, aparejado con albardon grande, y sobre él unas ropas de camas y una manta de Peñaranda.

CÓDIGO PENAL

DE ESPAÑA,

3.^a edicion microscópica,

arreglada á la edicion oficial reformada; con notas y observaciones prácticas y ampliacion del Apéndice.

por

D. MARCELO M. ALCUBILLA.

Se vende al precio de 9 rs. ejemplar en la Redaccion de *El Consultor de Ayuntamientos*, Bola, número 3, y librería de D. Justo Serrano, pasage de Mateu.

EL ABOGADO

DE LAS MUNICIPALIDADES.

LIBRO UTIL PARA LOS SEÑORES ALCALDES, CONCEJALES Y SECRETARIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, JUECES DE PAZ, PROPIETARIOS RURALES, REVERENDOS CURAS PÁRROCOS Y EN GENERAL PARA TODAS LAS PERSONAS ILUSTRADAS DE LOS PUEBLOS.

CONTIENE

Ciento cuarenta y nueve dictámenes ó consultas razonadas sobre puntos de general interés, doctrinas y multitud de fórmulas de expedientes, actas, libros, estados, resúmenes, solicitudes, providencias, informes, certificaciones, etc. etc. todo recopilado de EL CONSULTOR DE AYUNTAMIENTOS.

POR SU AUTOR

D. MARCELO M. ALCUBILLA,

Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid, Búrgos y Valladolid.

Se vende en la Redaccion de *El Consultor de Ayuntamientos*, Bola, número 3, y librería de D. Justo Serrano, pasage de Mateu.

En la redaccion del *Boletin oficial*, calle de la Obra, número 7, se hallan de venta los estados de nacidos, casados y defunciones, impresos con arreglo al último modelo dado por este Gobierno de provincia, y circulados en el *Boletin oficial* núm. 78, del Martes 22 del mes anterior.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO,
Calle de la Obra, núm. 7.